



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

ACTA 2/2014

CONSEJO RECTOR – ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2014

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día catorce de marzo de dos mil catorce, se reunieron en la Sala de Reuniones (planta 3ª) del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, sita en la plaza de la Comunitat Valenciana, 1, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª. Luisa Pastor Lillo, los siguientes miembros:

- | | |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 2. D. José Rafael Pascual Llopis | Concejal Delegado - Vicepresidente |
| 3. D.ª María Manuela Torregrosa Esteban | Vocal PP |
| 4. D. Juan Francisco Moragues Pacheco | Vocal PSOE |
| 5. D. Gerardo Romero Reyes | Vocal EU |
| 6. D.ª María del Pilar Pozuelo Martínez | Representante de los alumnos/as de las Escuelas Deportivas |
| 7. D.ª María Herminia Hurtado Perea | Representante de los padres/madres de alumnos/as de las Escuelas Deportivas |
| 8. D. Víctor Manuel Bautista Salido | Técnico Medio Deportivo |
| 9. D.ª María Teresa Fernández Rojo | Representante de Personal |
| 10. D. Roque Vicente González Platero | Representante de los Clubes |

Al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Rector de este Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en primera convocatoria.

Da fe del acto como Secretaria Dª. Yolanda Delegido Carrión. Asiste igualmente la Interventora Dª Elena García Martínez y la Tesorera Dª María de la Paloma Alfaro Cantó.

Asiste también, invitada por la Vicepresidencia, Dª. Lourdes Sempere Quesada, Asesora del Organismo.

Abierto el acto por la presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente ORDEN DEL DÍA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el 21 de febrero de 2014.

2.- DAR CUENTA DE DECRETOS

Desde el 13 de febrero de 2014 hasta el 11 de marzo de 2014, la Presidencia de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes ha dictado los siguientes Decretos:

DECRETO Nº	FECHA	Nº EXPTE.	CONCEPTO
214	13/02/14	26/2014	Aprobación relación Q/2014/4.
215	13/02/14	27/2014	Aprobación relación Q/2014/5.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\loales\loal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

DECRETO N°	FECHA	N° EXPTE.	CONCEPTO
236	18/02/14		Convocatoria sesión extraordinaria Consejo Rector 21 de febrero de 2014.
255	21/02/14	28/2014	Aprobar cuenta justificativa D ^a Henar Velasco Hernández y justificantes caja fija.
278	25/02/14	15/2014	Contratación trabajadores en régimen de Colaboración Social.
279	25/02/14	19/2014	Nómina febrero 2014.
280	25/02/14	31/2014	Aprobación relación Q/2014/6.
281	25/02/14	30/2014	Aprobación relación Q/2014/7.
282	25/02/14	32/2014	Formalización acuerdo de prácticas entre el OAL Patronato Municipal de Deportes y la Universidad de Alicante.
284	25/02/14	29/2014	Bajas y/o devoluciones de ingresos V.
296	26/02/14		No Convocatoria sesión ordinaria Consejo Rector 4 de marzo de 2014.
309	28/02/14	31/2014	Rectificación error material en la relación contable Q/2014/6.
332	05/03/14	39/2014	Aprobación relación Q/2014/9.
333	05/03/14	35/2014	Autorización de horario flexible a D. Víctor Manuel Bautista Salido.
348	07/03/14	7/2014	Reconocimiento de la obligación del 70% del importe total del convenio suscrito con el CPPR.
349	07/03/14	4/2014	Reconocimiento de la obligación del 70% del importe total del convenio suscrito con el CD Adesavi.
350	07/03/14	5/2014	Reconocimiento de la obligación del 70% del importe total del convenio suscrito con el F.C. Jove Español.

3.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2014 (Exp. 14/2014).

Vista la propuesta D. José Rafael Pascual Llopis, Vicepresidente de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

“Que por este Organismo se ha confeccionado el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 1/2014 (Expte. 14/2014)**, que contiene la relación de los mismos originados en el ejercicio 2013 y que no han podido ser atendidos por haber llegado las facturas durante el presente ejercicio.

Que dichos gastos se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este O.A.L.

Este Patronato está obligado a responder de tales créditos puesto que se trata de suministros/servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas conformadas por los responsables correspondientes, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2º, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se establece que el reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto. Asimismo se establece que, en el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación por el Pleno será previo acuerdo del órgano competente.”

Por todo lo expuesto, El Consejo Rector, por mayoría de 8 votos a favor y 2 abstenciones (Sr. Moragues y Sr. Romero-PSOE y EU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2014 (expte. 14/2014), por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (4.207,47 €).

SEGUNDO.- Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus aplicaciones correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2014, según la relación que se adjunta.

TERCERO.- Elevar este acuerdo al Pleno Municipal para su aprobación.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION CON EL C.D. SPORTING SAN VICENTE (Exp. 6/2014).

Vista la propuesta D. José Rafael Pascual Llopis, Vicepresidente de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

“Que este Organismo Autónomo Local, en virtud de los Estatutos que lo rigen, está capacitado para el desarrollo de aquellas competencias y obligaciones que en el ámbito deportivo la legislación vigente atribuye a las entidades locales, entre las que se encuentra la concesión de subvenciones a aquellas entidades que fomenten la promoción en el deporte.

Que la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, establece en su artículo 9II).- *PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES* que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación o de sus Organismos Autónomos, indicando asimismo, que, cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, este tipo de subvenciones se instrumentarán con carácter general a través de Convenios entre el Ayuntamiento u Organismos Autónomos y el beneficiario.

Que en el Anexo de Subvenciones Nominativas que acompaña a las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2014, se señala expresamente como beneficiario al Club Deportivo Sporting San Vicente (G-53350989), lo que, conforme a la Base 26 de las citadas, origina la Autorización y Disposición del gasto al inicio del ejercicio.

Que por parte del beneficiario se ha acreditado estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que con fecha 07.03.2014 se emite informe favorable de fiscalización limitada previa de Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.”



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

Por todo lo expuesto, El Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Moraques y Romero), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, con el Club Deportivo Sporting San Vicente (G-53350989), que se anexa a la presente.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48203 por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

TERCERO.- Designar a los servicios administrativos del OAL Patronato Municipal de Deportes, como órgano encargado del seguimiento del Convenio que se aprueba.

INTERVENCIONES

El Sr. Romero solicita aclaración sobre la no constancia del importe de la subvención en el Presupuesto anual presentado por el Club, cuestión que es aclarada por la Sra. Interventora.

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (Exp. 43/2014).

Vista la propuesta D. José Rafael Pascual Llopis, Vicepresidente de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

“Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que en el caso de las Escuelas Deportivas, el precio público que se pretende establecer se encuentra por debajo del límite previsto en la citada Ley, ello queda justificado ante la consideración que la práctica del deporte se considera un bien de interés general, ya que su práctica proporciona beneficios en la salud. El uso de las escuelas deportivas por parte del colectivo de los mayores supone un beneficio a la comunidad, ya que la práctica de cualquier deporte repercute de manera positiva en una mejora del estado de salud de quienes lo practican y supone un ahorro en la sanidad pública. Asimismo, la práctica del deporte entre los jóvenes supone una alternativa saludable a otras formas de ocio, fomentando además, la integración social de las personas con cualquier tipo de discapacidad, ya que se consigue su incorporación a las escuelas junto con el resto de alumnos.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\voales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

En el expediente no obra informe económico ya que la modificación de la Ordenanza no supone en ningún caso una modificación de los precios públicos del servicio de las Escuelas Deportivas Municipales, sino una ordenación de los conceptos y aclaración de estos precios públicos mediante un cuadro de tarifas según consta en Anexo.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.”

Por todo lo expuesto, El Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres Moragues y Romero), ACUERDA:

PRIMERO Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**, en los términos señalados en el expositivo. Al objeto de una mejor comprensión se integra en un texto refundido, que igualmente se aprueba:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”

ARTÍCULO 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, establece el Precio Público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas municipales que organice el Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

1. Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales.
2. La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción. La no asistencia a las Escuelas por causas imputables al interesado no es motivo de exención de la obligación del pago.
3. Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus padres, tutores o guardadores legales o de hecho.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
 c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
 Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
 Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
 E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
 Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

4.I.- ESCUELA DE INVIERNO: comienzo de las clases primer día laboral de octubre y finalización último día laboral de mayo. (las vacaciones coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Consellería de Educación)

CUADRO DE TARIFAS POR CATEGORÍA	tarifa	1ª actividad pensionistas (1)	ampliación no pensionistas (2)	como ampliación pensionistas (3)	a partir de 2ª actividad pensionistas (4)	Familias numerosas (5)
Actividades de una hora/semana:						
Matrícula	22,90 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22,90 €	22,90 €
Cuota anual.- Empadronados	59,40 €	0,00 €	59,40 €	29,70 €	29,70 €	29,70 €
Cuota anual.- No empadronados	89,00 €	89,00 €	89,00 €	89,00 €	89,00 €	44,50 €
Actividades de dos horas/semana:						
Matrícula	22,90 €	0,00 €	—	—	22,90 €	22,90 €
Cuota anual.- Empadronados	118,70 €	0,00 €	—	—	59,35 €	59,35 €
Cuota anual.- No empadronados	178,05 €	178,05 €	—	—	178,05 €	89,03 €
Actividades de tres horas/semana:						
Matrícula	22,90 €	0,00 €	—	—	22,90 €	22,90 €
Cuota anual.- Empadronados	178,05 €	0,00 €	—	—	89,03 €	89,03 €
Cuota anual.- No empadronados	269,70 €	269,70 €	—	—	269,70 €	134,85 €
Carné en caso de pérdida o extravío	3,00 €	3,00 €	—	—	3,00 €	3,00 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 89 €/hora-cuota anual para los no empadronados y de 59,40 €/hora-cuota anual a los empadronados en este término municipal.

(1) 1ª actividad pensionistas. esta tarifa se aplicará a las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación en el momento de la formalización de la matrícula o inscripción en la escuela deportiva municipal :

- Los jubilados y sus cónyuges. Esta exención se aplica al haber alcanzado el interesado, la edad de 65 años.
- Los pensionistas que tengan reconocida la situación de "Incapacidad Permanente Absoluta" o "Gran Invalidez", por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por Sentencia Judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el Órgano competente.
- Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por la Consellería correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.

Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:

1. certificado de defunción del cónyuge
2. inscripción de la defunción en el libro de familia

➤ Los pensionistas por orfandad, menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:

3. certificado de defunción del padre, madre o tutor legal



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

4. inscripción de la defunción en el libro de familia

- Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.

Los cónyuges deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, cualquiera de estos documentos:

1. libro de familia
2. certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
3. certificado de convivencia del padrón municipal

(2 y 3) Ampliación de actividad. Las personas que se matriculen en una actividad de sala y que suponga una ampliación de 1 hora de la misma actividad en la que ya están matriculados, abonarán únicamente la cuota correspondiente, no la matrícula.

(4) A partir de 2ª actividad pensionistas. Esta tarifa se aplicará a las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que se matriculen de una segunda actividad deportiva o más y cumplan los requisitos mencionados anteriormente, debidamente acreditado en el momento de la formalización de la matrícula.

(5) Familias numerosas. Esta tarifa se aplicará a las familias numerosas, siendo necesario que aporten el libro de familia numerosa en vigor en el momento de la formalización de la matrícula o inscripción en la escuela deportiva municipal.

4.II.- ESCUELA DE VERANO

Actividades Acuáticas: (1 hora/día durante 3 semanas -de lunes a viernes-)	Tarifa	1ª actividad pensionistas (6)	A partir de 2ª actividad pensionistas (7)	Familias numerosas (8)
De 6 meses a 3 años	64,05 €	- €	- €	32,00 €
De 4 a 6 años	53,45 €	-€	-€	26,75 €
De 7 años en adelante	35,60 €	0,00 €	17,80 €	17,80 €
Otras actividades:				
Dos días/semana durante un mes	21,35 €	0,00 €	10,70 €	10,70 €
Tres días/semana durante un mes	28,80 €	0,00 €	14,40 €	14,40 €
Carné en caso de pérdida o extravío	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,70 €/hora.

(6) 1ª actividad pensionistas. Esta tarifa se aplicará en la inscripción de la 1ª actividad de cada período (junio, julio y agosto) de las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que en el momento de formalizar la misma cumplan idénticos requisitos a los establecidos en el punto 4.I Escuelas de Invierno (1).

(7) A partir de 2ª actividad pensionistas. Tarifa que se aplica a los pensionistas empadronados en San Vicente del Raspeig que se matriculan de una 2ª o más actividades en un mismo periodo.

(8) Familias numerosas. Esta tarifa se aplicará a las familias numerosas, siendo necesario que aporten el libro de familia numerosa en vigor en el momento de la formalización de la matrícula o inscripción en la escuela deportiva municipal.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN DE COBRO Y NORMAS DE APLICACIÓN

5.A.- GESTIÓN DE COBRO

ESCUELAS DE INVIERNO

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- El primer pago comprensivo del 50% de la cuota anual en el mes de Octubre.
- El segundo pago comprensivo del 50% del resto de la cuota anual en el mes de febrero.
- En caso que la inscripción a las EDM se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará desde la fecha de formalización de la inscripción hasta la fecha en que se complete el periodo cuatrimestral correspondiente.

ESCUELAS DE VERANO

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará en el momento de formalizar la matrícula. Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato.

5.B.- NORMAS DE APLICACIÓN.

1. Los pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.

2. No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas Deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores.

3. Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada de este Organismo la comunicación de baja, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

4. Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

5. Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del Precio Público abonado, por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos
- En el caso de alumnos con tarifa 0, por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre excepto las acompañadas por justificante médico.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario

6. Renovación. Los alumnos matriculados en las escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el período que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las Escuelas.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

7. No se podrá realizar renovación en aquellas escuelas de adultos consideradas de aprendizaje deportivo, tales como tenis, pádel y escalada si el alumno está matriculado durante 2 cursos escolares consecutivos. Del mismo modo no se permitirá realizar la prematrícula a aquellos alumnos que alcancen la edad máxima permitida en las escuelas deportivas infantiles y no exista ninguna que suponga una continuidad. Entendemos que única y exclusivamente tienen continuidad las siguientes:

- De iniciación al deporte a polideporte
- De polideporte a cualquier actividad infantil
- De minitenis a tenis

En estos casos estará supeditado a la existencia de plazas vacantes

8. Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

ARTÍCULO 6.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto la totalidad del importe satisfecho.

2. En el caso de las Escuelas de Invierno, si la causa fuere imputable al solicitante, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada.

Para ello las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

La devolución de los importes correspondientes, se hará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 1 y 5 del mes, se devolverá la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.
- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 6 y último, no se devolverá el importe correspondiente a ese mes, únicamente la parte referida al resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente

3. Cuando la persona solicite un cambio de actividad, y la nueva actividad tenga un precio inferior al abonado por la actividad en la que está matriculada, tendrá derecho a la devolución de la diferencia de la cuota abonada en los mismos términos que se indica en el párrafo anterior.

4. En el caso de las Escuelas de Verano, si la causa fuere imputable al solicitante, corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada correspondiente cuando la notificación de la baja se comunique por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes al menos 2 días antes del inicio del periodo establecido para cada curso. A los efectos de la citada devolución, se excluyen como días computables los sábados, los domingos y los festivos.

5. En caso que la baja de la escuela de verano se produzca iniciada las clases y no hayan transcurrido más de 3 días del inicio de las mismas se procederá a la devolución de la cuota abonada siempre que sea por motivos médicos debidamente justificados y que incapacite al alumno para realizar la actividad en la que está matriculado.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- La alteración del orden en el interior del recinto.



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

- La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilarán entre 6,00 € y 150,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal mientras no se realice el pago de la multa y gastos señalados, y una vez abonada la totalidad de la deuda, durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.

En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

»»

SEGUNDO.-Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

INTERVENCIONES

Por parte del Vicepresidente del Organismo se explican las principales modificaciones operadas en la Ordenanza.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL OAL (Exp. 44/2014).

Vista la propuesta D. José Rafael Pascual Llopis, Vicepresidente de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

“Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Existe Informe del Técnico Medio Deportivo de este OAL de fecha 4 de marzo que justifica el supuesto del artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El hecho que justifica la fijación de un precio público inferior al coste del servicio prestado se debe a razones de interés público, ya que la práctica del deporte debe ser un servicio que se encuentre al alcance de todos los ciudadanos de San Vicente. Desde este Patronato se pretenden promover diferentes actividades que resulten de interés general, ya que la práctica de cualquier deporte supone un beneficio para la comunidad, puesto que se alcanzan objetivos tales como la mejora en la salud, que supone un beneficio en la Salud Pública; es una alternativa de ocio para los jóvenes; y supone un gran paso en la integración social de personas con cualquier tipo de discapacidad.

Que se estima conveniente modificar la naturaleza de la tarifa en el apartado de otros servicios organizados por este Patronato, concretamente en el servicio de 24 h de fútbol sala en sus distintas categorías, reduciendo la tarifa en un 50 %, pretendiendo con ello fomentar dicho deporte de arraigo histórico en el municipio de San Vicente del Raspeig y propiciando así, con esta modificación una mayor participación en este torneo en dicha disciplina deportiva por lo que no se estima una disminución en la recaudación total.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes."

Por todo lo expuesto, El Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Moragues y Romero), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4.C.II de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL O.A.L., que quedará redactado como sigue:

◀◀

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

II.- OTROS SERVICIOS ORGANIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Servicio	Precio de inscripción
Salida de senderismo	5,00 €
24 horas fútbol sala	Cadete: 35,00 € Juvenil: 50,00 € Senior: 75,00 €



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\loal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

24 horas fútbol 7	Cadete: 70,00 € Senior: 150,00 €
24 horas tenis/pádel	Adultos: 10 € Niños: 5 €

En otros servicios que pueda prestar el Patronato Municipal de Deportes y no estén indicados en la presente ordenanza, se realizará un estudio de costes de la actividad a fin de fijar el precio público que corresponda en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

INTERVENCIONES

El Vicepresidente expone resumidamente los motivos de la modificación.

7.- CONVOCATORIAS Y BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CLUBES Y/O ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AMPAS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA TEMPORADA 2013-2014 (EXP. 41/2014, EXP. 45/2014, EXP. 46/2014).

Vista la propuesta D. José Rafael Pascual Llopis, Vicepresidente de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

“Que este Organismo Autónomo Local, en virtud de los Estatutos que lo rigen, está capacitado para el desarrollo de aquellas competencias y obligaciones que en el ámbito deportivo la legislación vigente atribuye a las entidades locales, entre las que se encuentra la concesión de subvenciones a aquellas entidades que fomenten la promoción del deporte.

Que la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, establece en su artículo 4.- *Plan Estratégico de Subvenciones*, que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con carácter previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones, procederá a concretar un Plan estratégico de Subvenciones que quedará reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Que la antedicha Ordenanza establece en su artículo 9.I) 1º que: “(...) *Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las Convocatorias que establezcan las bases reguladoras de las distintas modalidades a otorgar (...)*”.

Que de acuerdo con la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos, se encuentra detallado el Plan estratégico de subvenciones para el año 2014 donde, para el fomento del Deporte, se establece la posibilidad de conceder subvenciones a los Clubes y/o Asociaciones Deportivas, a los Deportistas Individuales y a los Centros participantes en los Juegos Escolares Municipales para sufragar parte de los gastos ocasionados con motivo del fomento de la práctica deportiva y la participación en competiciones, por los importes siguientes:



O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES

CIF: G-53083754
c/ Calpe, 2-4 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 966373459 - Fax: 966373465
Web: <http://www.raspeig.es/portal/deportes>
E-mail: deportes@raspeig.org

Servicios
Administrativos

Q:\oales\oal_deportes\ACTAS CONSEJO RECTOR\2014\Acta-CR-2-14-03-2014.doc

- Clubes y/o Asociaciones Deportivas de San Vicente del Raspeig para la temporada 2013/2014: 50.000 €.
- Deportistas individuales de San Vicente del Raspeig para la temporada 2013/2014: 14.000 €.
- AMPAS de los centros participantes en los Juegos Deportivos Escolares de San Vicente del Raspeig para el curso 2013/2014 : 2.000 €

Por todo lo expuesto, El Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Moragues y Romero), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Convocatorias y Bases Específicas reguladoras de las subvenciones a los colectivos siguientes:

Clubes y/o Asociaciones Deportivas de San Vicente del Raspeig para la temporada 2013/2014.
Deportistas individuales de San Vicente del Raspeig para la temporada 2013/2014.
AMPAS de los centros participantes en los Juegos Deportivos Escolares de San Vicente del Raspeig para el curso 2013/2014.

SEGUNDO.- Aprobar dicha Convocatoria y Bases Específicas por los siguientes importes:

Clubes y/o Asociaciones Deportivas de San Vicente del Raspeig para la temporada 2013/2014: 50.000 €
Deportistas individuales de San Vicente del Raspeig para la temporada 2013/2014: 14.000 €
AMPAS de los centros participantes en los Juegos Deportivos Escolares de San Vicente del Raspeig para el curso 2013/2014: 2.000 €

TERCERO.- Designar a los Servicios Administrativos, como órgano encargado del seguimiento de las citadas convocatorias.

CUARTO.- Publicar la presente Convocatoria y Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web oficial de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a su publicación para que los interesados que estén legitimados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes.

QUINTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes por un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la citada Convocatoria en el B.O.P. de Alicante.

INTERVENCIONES

El Sr. Romero solicita información sobre la variación operada en el importe de las subvenciones respecto al presupuesto 2013 y la posibilidad de traspasar remanentes a las subvenciones del presente ejercicio.

Por el Sr. Vicepresidente se facilitan los datos correspondientes, indicando la imposibilidad de aplicar el remanente a tal fin.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las catorce horas del día señalado al inicio, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº Bº.
La Presidenta,

Fdo: Luisa Pastor Lillo



La Secretaria,

Fdo: Yolanda Delegido Carrión